

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80

TRES CANTOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno municipal de Tres Cantos, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2013, adoptó acuerdo de Pleno por el que se aprueba inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de servicios e instalaciones deportivas municipales del Área Deportes en el municipio de Tres Cantos.

Expuesto al público dicho acuerdo y publicado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 278, de 22 de noviembre de 2013, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de la publicación, no se han presentado reclamaciones ni alegaciones; en consecuencia, queda aprobado de forma definitiva, por lo que se procede a la publicación íntegra del texto de la modificación de la ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

ORDENANZA REGULADORA DE SERVICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

Capítulo preliminar

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*—La presente ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión de uso y utilización de instalaciones deportivas de la titularidad del Ayuntamiento de Tres Cantos, en el ejercicio de la potestad normativa reconocida a este por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el marco establecido por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

Art. 2. *Organización y competencias municipales.*—1. El Ayuntamiento de Tres Cantos, a través de la Concejalía de Deportes u órgano municipal competente en materia deportiva, facilitará a todos los ciudadanos de Tres Cantos el acceso a la práctica deportiva y llevará a cabo los objetivos del Ayuntamiento en materia deportiva.

2. En el ámbito deportivo, el Ayuntamiento de Tres Cantos tiene, entre otras, las funciones de fomentar, proteger, desarrollar, reglamentar y tutelar las actividades deportivas recreativas que realice cualquier persona o entidad en su municipio y principalmente en el contexto de las instalaciones que son de su titularidad.

3. Atendiendo a las competencias que le atribuye la legislación vigente, corresponde al Ayuntamiento de Tres Cantos desarrollar y reglamentar las formas de solicitar y acceder al uso de las instalaciones deportivas municipales, de acuerdo con los fines para los que han sido construidas y a los objetivos municipales en materia deportiva entre los que se encuentran los siguientes:

- a) Construir, ampliar y mejorar en su municipio las instalaciones y equipamientos deportivos de uso público.
- b) Gestionar las instalaciones deportivas municipales.
- c) Autorizar, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en el ordenamiento jurídico, la realización de actividades físico-deportivas en el patrimonio municipal.
- d) Coordinar con las autoridades educativas la utilización preferente de las instalaciones deportivas municipales para el desarrollo de la Educación Física en horarios escolares.

4. Para el cumplimiento de los objetivos anteriores, se articulará el uso de las instalaciones deportivas municipales de Tres Cantos, entre las asociaciones, grupos o colectivos organizados, federaciones y clubes deportivos, compaginando con la actividad lectiva propia de los centros de enseñanza a los que las instalaciones deportivas dan servicio, así como la posibilidad de acceso individual de los ciudadanos a los servicios, de acuerdo a sus necesidades.

Capítulo I

Usuarios

Art. 3. *Concepto*.—Se entiende por usuarios a aquellas personas que hacen uso de los diferentes servicios e instalaciones deportivas o participan en cursos y actividades programadas, clasificándose en las diferentes categorías establecidas en el presente capítulo.

Art. 4. *Abonados*.—1. Aquellos usuarios que estén en posesión de la Tarjeta de Abonado “Sencilla” o la Tarjeta de Abonado “Tres Cantos Deporte” y se encuentren al corriente de pago.

2. Los abonados podrán ser de diferentes tipologías, cuyos beneficios, características y prestaciones se especifican en los capítulos III y IV.

Art. 5. *Escuelas deportivas municipales*.—Son todos aquellos usuarios que, abonados o no, están inscritos o dados de alta en alguna escuela, cursillo de enseñanza o cualquier otra actividad docente programada por la Concejalía de Deportes.

Art. 6. *Entidades organizadas: clubes, asociaciones deportivas y centros escolares*.—1. Son todos aquellos usuarios que, de forma colectiva y organizada (clubes, asociaciones deportivas y centros escolares), utilizan las instalaciones deportivas municipales para la realización de sus actividades.

2. Se distinguen los siguientes tipos:

- a) Clubes y asociaciones deportivas locales: son aquellos colectivos dados de alta como tales en el Registro de Asociaciones y Clubes de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Tres Cantos.
- b) Clubes y asociaciones deportivas no locales.
- c) Usuarios individuales inscritos en los Juegos Deportivos Municipales 3C: son los usuarios de los deportes individuales participantes en los Juegos Deportivos Municipales 3C que configuran un grupo organizado en cada uno de los deportes y categorías.
- d) Centros escolares: se distinguirán aquellos colegios, tanto públicos como privados, que participan en programas y actividades deportivas desarrolladas por la Concejalía de Deportes y aquellos otros que hagan uso de las instalaciones por libre.
- e) Empresas: son aquellas que estén ubicadas en el municipio de Tres Cantos, las cuales serán consideradas como equipos locales a efectos del abono de las tasas o precios públicos que correspondan.

Art. 7. *Otros usuarios*.—1. Se incluyen el conjunto de usuarios no abonados y no participantes en escuelas o actividades programadas por la Concejalía de Deportes que, de forma libre e individual o en grupo, hacen uso de las instalaciones y servicios, abonando las tasas o precios públicos que correspondan.

2. Público general: aquel usuario que asiste a un espectáculo deportivo, entrenamiento o competición en las instalaciones deportivas.

Capítulo II

Derechos y deberes de los usuarios

Art. 8. *Derechos*.—Los usuarios, respecto al uso y utilización de las instalaciones deportivas, tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir información sobre las instalaciones, horarios, cambios, suspensión de actividades, tasas o precios públicos, actividades deportivas y utilización de las mismas.
- b) Atención, ayuda, asesoramiento y trato correcto por parte del personal de la Concejalía de Deportes, atendiendo todas las peticiones que les soliciten.
- c) Utilizar las instalaciones en las mejores condiciones de higiene, limpieza y seguridad que asegure una correcta actividad deportiva solicitada, dentro de lo que permita la climatología.
- d) Garantía del nivel técnico y capacitación profesional del profesorado que imparte las actividades deportivas, del personal sanitario del servicio médico y del personal de información y atención al público, así como de los profesionales de mantenimiento y administración.

- e) El usuario podrá renunciar al uso de la instalación o servicio, y tendrá derecho a la devolución del importe de la cuota (o cambio de instalación si estuviera libre), presentando el correspondiente recibo, en los siguientes casos:
 - a.1.º Cuando por problemas o incidencias ajenas al usuario se suspendiera el servicio o las actividades.
 - b.2.º Por causa de averías en las instalaciones deportivas.
 - c.3.º Por razones especiales de organización de la Concejalía de Deportes.
- f) La Concejalía de Deportes dispone de un seguro de accidentes colectivos para los alumnos de escuelas, abonados y deportistas de competición no federados.
- g) En las tarifas, tasas y/o precios públicos, de los servicios deportivos municipales, a los usuarios con un grado igual o mayor al 33 por 100 de discapacidad se les aplicará siempre la cuota menor de la modalidad, ya sea por su edad o por precio específico para discapacitado, conservando los derechos que por discapacidad tienen, como puede ser el caso de la tarjeta de acompañante.
- h) En todas las instalaciones deportivas existirán impresos en los cuales se podrá expresar libremente y por escrito cualquier reclamación o sugerencia. La Concejalía de Deportes contestará, en un plazo máximo de quince días, todas las reclamaciones debidamente presentadas y registradas.

Art. 9. *Obligaciones.*—Todos los usuarios de las instalaciones deportivas deberán observar las siguientes obligaciones:

- a) En todas las instalaciones con torno electromecánico será obligatorio el uso de las tarjetas correspondientes.
- b) Ir provistos de los recibos correspondientes y conservarlos durante su tiempo de validez. El impago de la cuota correspondiente será motivo de expulsión de la instalación o del servicio que se esté usando.
- c) Hacer uso personal de las instalaciones deportivas que fueron objeto de reserva, alquiler o inscripción, respetando la normativa específica en cada caso establecida por el Ayuntamiento de Tres Cantos.
- d) Respetar el material deportivo, los horarios de funcionamiento, las instalaciones y demás dependencias municipales, ayudando a mantenerlas limpias y en buen estado.
- e) Mantener las medidas de higiene corporal adecuadas y utilizar ropa y calzado adecuado a la actividad.
- f) Adoptar en todo momento una actitud correcta y respetuosa con los demás usuarios y con el personal de la Concejalía de Deportes, atendiendo en cualquier caso sus indicaciones.
- g) Cumplir la normativa específica expuesta en cada instalación, colaborando con el buen desarrollo de las actividades deportivas.

Capítulo III

Tarjeta de Abonado “Sencilla”

Art. 10. *Descripción.*—1. La Tarjeta de Abonado tiene validez desde su expedición hasta el 15 de junio siguiente. El pago de la cuota es único.

2. La Tarjeta de Abonado será facilitada por la Concejalía de Deportes previo pago de las tarifas establecidas. Todos los trámites administrativos se realizarán personalmente.

3. La Tarjeta de Abonado es de uso personal e intransferible, al igual que los bonos de las piscinas municipales (5 y 10 usos) y el abono de temporada de verano.

4. Con la Tarjeta de Abonado “Sencilla” se puede adquirir el Abono Temporada de Verano, el cual da acceso libre al usuario a todas las piscinas municipales.

5. Una vez accedido a la instalación deportiva por medio del torno de entrada, no se puede recuperar el uso del bono o entrada ni el coste del mismo.

6. La Tarjeta de Abonado es imprescindible para la utilización de los servicios que tenga derecho, la cual deberá ser presentada al personal de control, quien podrá exigir el documento nacional de identidad como medida de seguridad, para verificar la identidad del usuario.

7. Estarán exentos del pago de la cuota anual por Tarjeta de Abonado y acceso a las instalaciones deportivas los/las niños/as hasta cuatro años cumplidos en el año natural. No

obstante, para participar en las escuelas deportivas deberán abonar el precio público que corresponda a la modalidad de infantil con Tarjeta de Abonado Menor.

8. Para aquellas familias numerosas se establece la gratuidad de la Tarjeta de Abonado “Sencilla” (en los usuarios menores de dieciocho años cumplidos en el año natural), al tercer miembro de dicha familia y sucesivos que soliciten la Tarjeta de Abonado. Para ello, deberán acreditar dicha exención con el libro de familia y dos Tarjetas de Abonado pertenecientes a dicha familia.

Art. 11. *Modalidades por edad.*

1. Modalidad Infantil: hasta los cuatro años (acceso libre).
2. Modalidad Menor: de cinco a diecisiete años.
3. Modalidad Joven: de dieciocho a veintitrés años.
4. Modalidad Adulto: de veinticuatro a sesenta y cuatro años.
5. Modalidad Mayor: mayores de sesenta y cinco años.
6. Modalidad Discapacitados.
7. Modalidad Parados/Jubilados.
8. Acompañante Discapacitado.
9. Trabajador en Tres Cantos.
10. Exento de pago.

Cuota única.

Art. 12. *Características específicas.*—La posesión de la Tarjeta de Abonado “Sencilla” dará derecho a los siguientes beneficios:

1.º Acceso a los servicios deportivos ofertados por Internet (consulta y reserva de instalaciones deportivas, consulta y alta en las listas de espera de las escuelas deportivas, etcétera).

2.º Servicio de monedero electrónico el cual se puede recargar en efectivo o con tarjeta de crédito, para poder hacer uso del dinero en cualquier momento, incluso para hacer pagos por Internet.

3.º Aproximadamente, un 40 por 100, descuento en todas las escuelas deportivas municipales, debiendo estar en posesión de la tarjeta antes de la emisión de los recibos trimestrales del curso correspondiente.

4.º Aproximadamente, un 40 por 100, descuento en todas las tarifas de alquiler de instalaciones deportivas de raqueta.

5.º Uso libre individual de todas las instalaciones, fuera del horario de actividades, excepto deportes de raqueta, piscinas, pistas de patinaje, gimnasios y salas de musculación (fuera del horario de actividades).

6.º Utilización de los vestuarios en todas las instalaciones deportivas.

7.º Uso de la sala de reuniones para las asociaciones deportivas y/o clubes deportivos sin ánimo de lucro.

8.º Para grupos menores de dieciséis años: uso libre de las instalaciones deportivas municipales exteriores (excepto piscinas), siempre que no estén alquiladas (fuera de horario de actividades).

Art. 13. *Documentación e inscripción.*—1. Impreso de solicitud de Tarjeta de Abonado debidamente cumplimentada en su totalidad (una por persona).

2. Recogida de impresos: en instalaciones municipales de Tres Cantos propuestas por la Concejalía.

3. En caso de nueva emisión, se entregará una fotografía tamaño carné o se le realizará en el PID una en el momento.

4. La falsificación de datos que suponga variaciones en cuanto a la cuota correspondiente, dará lugar a la pérdida de la tarjeta y de los derechos que conlleva, además de perder el importe ingresado.

5. La emisión de una nueva Tarjeta de Abonado por robo o pérdida tendrá un importe según tarifas vigentes.

6. La Tarjeta de Abonado es de uso personal e intransferible; el uso incorrecto de la misma podrá suponer su retirada por parte de la Concejalía de Deportes.

Capítulo IV

Tarjeta de Abonado “Tres Cantos Deporte”

Art. 14. *Descripción.*—1. La Tarjeta de Abonado será facilitada por la Concejalía de Deportes previo pago de las tarifas establecidas. Todos los trámites administrativos se realizarán personalmente en horario de atención al usuario.

2. La Tarjeta de Abonado “Tres Cantos Deporte” es imprescindible para la utilización de los servicios que tenga derecho, la cual deberá ser presentada al personal de control, quien podrá exigir el documento nacional de identidad como medida de seguridad, para verificar la identidad del usuario.

Art. 15. *Modalidades por edad.*

1. Modalidad Infantil: hasta los cuatro años (acceso libre).
2. Modalidad Menor: de cinco a diecisiete años.
3. Modalidad Joven: de dieciocho a veintitrés años.
4. Modalidad Adulto: de veinticuatro a sesenta y cuatro años.
5. Modalidad Mayor: mayores de sesenta y cinco años.
6. Modalidad Discapacitados.
7. Modalidad Parados/Jubilados.
8. Modalidad Familiar.

Inscripción y cuota mensual.

Art. 16. *Características específicas.*—1. Los pagos correspondientes a la Tarjeta de Abonado “Tres Cantos Deporte” se podrán efectuar de forma mensual, excepto el mes de agosto que no se girará recibo alguno, o de forma anual con un pago único.

2. Las bajas deberán ser comunicadas por escrito con una antelación mínima de diez días al vencimiento del mes, para evitar la emisión del siguiente recibo. En caso de baja temporal del servicio, que deberá solicitarse por escrito, el abonado no pagará una nueva matrícula, siempre y cuando se reincorpore al servicio en el plazo inferior a un año desde la fecha de presentación de la baja temporal. En el caso de enfermedad, y siempre que se presente la documentación que así lo acredite, se autorizará la baja temporal por un período superior a un año, sin abonar nuevamente la inscripción.

3. El impago de un recibo significará la baja en el servicio, así como el cambio automático de cuota como no abonado.

4. La tarjeta será válida durante el tiempo que se esté dado de alta o al corriente de pago.

5. Su expedición implica conocer y aceptar la Normativa Reguladora de Instalaciones y Servicios Deportivos de Tres Cantos.

6. Los abonados podrán recibir las clases dirigidas por un profesor establecidas en el Programa Tres Cantos Deporte, existiendo un aforo limitado y cuyo acceso es por riguroso orden de llegada.

7. En el modo de pago “cuota anual”, no se devolverá en ningún caso lo abonado y no disfrutado, ni completa ni parcialmente.

Art. 17. *Beneficios.*—La posesión de la Tarjeta de Abonado “Tres Cantos Deporte” dará derecho a los siguientes beneficios:

1.º Acceso a los servicios deportivos ofertados por Internet (consulta y reserva de instalaciones deportivas, consulta y alta en las listas de espera de las escuelas deportivas, etcétera).

2.º Servicio de monedero electrónico, el cual se puede recargar en efectivo o con tarjeta de crédito, para poder hacer uso del dinero en cualquier momento, incluso para hacer pagos por Internet.

3.º Descuento en todas las escuelas deportivas municipales, debiendo estar en posesión de la tarjeta antes de la emisión de los recibos correspondientes.

4.º Descuento en todas las tarifas de alquiler de instalaciones deportivas de raqueta.

5.º Libre acceso para estos abonados a clases abiertas, en el Polideportivo “La Luz” y en el Centro Deportivo “Islas”.

6.º Uso libre individual de todas las instalaciones, fuera del horario de actividades, excepto deportes de raqueta (excluido el frontón, cuyo acceso es gratuito).

7.º Uso gratuito de las pistas deportes de raqueta, si están libres en el momento de acceso a la instalación, y en la fracción horaria correspondiente, hasta las catorce horas, de lunes a viernes no festivos.

8.º Reserva de instalaciones deportivas de raqueta, excluido el frontón, con setenta y dos horas de antelación, abonando la tarifa correspondiente.

9.º Uso libre individual de todos los servicios del Centro Deportivo “Gabriel Pareda”: piscina cubierta, sauna, sala de musculación-fitness, pista de atletismo exterior y cubierta.

10. Uso libre individual de todos los servicios del Centro Deportivo “Islas”: piscinas cubiertas, spa, baño turco, rocódromo, sala de musculación-fitness y acceso a clases abiertas de libre acceso para estos abonados.

11. Acceso libre a todas las piscinas municipales.

12. Utilización de los vestuarios en todas las instalaciones deportivas.

Art. 18. *Documentación e inscripción.*

- Impreso de solicitud de Tarjeta de Abonado “Tres Cantos Deporte” debidamente cumplimentada en su totalidad (una por persona).
- Recogida de impresos: instalaciones municipales de Tres Cantos propuestas por la Concejalía.
- La falsificación de datos que suponga variaciones en cuanto a la cuota correspondiente dará lugar a la pérdida de la tarjeta y de los derechos que conlleva, además de perder el importe ingresado.
- La emisión de una nueva Tarjeta de Abonado por robo o pérdida, tendrá un importe según tarifas vigentes.
- La Tarjeta de Abonado es de uso personal e intransferible; el uso incorrecto de la misma podrá suponer su retirada por parte de la Concejalía de Deportes.

Capítulo V

Escuelas deportivas municipales

Art. 19. *Normas generales.*

- Inscripción: todos los trámites administrativos se realizarán personalmente en horario de atención al usuario.
- Documentación: Tarjeta de Abonado Deportes (en caso de tenerla), hoja de inscripción por duplicado de la escuela solicitada y autorización bancaria (solo alumnos nuevos).
- Datos de pago: matrícula según tarifa vigente, por escuela deportiva, debiéndose abonar en el momento de la inscripción. Los pagos trimestrales de las cuotas mensuales se realizarán al inicio de cada trimestre mediante domiciliación bancaria o en el PID.
- Curso deportivo: del 16 de septiembre hasta el 15 junio de cada año, ambos inclusive. Serán días no lectivos los que coincidan con las vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa, así como los días festivos del calendario laboral del municipio de Tres Cantos.
- Lista de espera: hay una única lista de espera por deporte y grupo. Cuando quede una vacante en cualquiera de los grupos abiertos se avisará por riguroso orden de inscripción. Si en el plazo de tres días el alumno no confirmase su plaza en el polideportivo “La Luz”, se le borrará de la lista de espera.
- Plazas vacantes: se publicarán en el polideportivo “La Luz” a primeros de septiembre de cada año. A partir de la fecha establecida se podrá solicitar plaza, admitiéndose por riguroso orden de inscripción.
- Baja o cambio: se deberá realizar por escrito mediante el impreso correspondiente, debidamente cumplimentado en el PID o mediante correo electrónico, postal o fax a las oficinas del Área de Deportes Municipal:
 - a) Se permitirá cambio de grupo, dentro de la misma actividad, siempre que haya plazas vacantes y a los alumnos que hayan realizado previamente la inscripción.
 - b) Si el cambio es para otra actividad distinta, el alumno deberá abonar nuevamente la tarifa de inscripción.
 - c) Las fechas límite para realizar las bajas son: el día 15 de septiembre, de diciembre y de marzo.
 - d) Las devoluciones de ingresos indebidos tienen carácter rogado. Serán reintegradas las cuotas abonadas en caso de haberse producido el cobro indebido de

las mismas. En ningún caso se devolverá el precio de la inscripción, que se reserva para sufragar los gastos originados por el proceso administrativo, salvo en el caso de suspensión de la actividad, modificaciones en el horario y/o la instalación efectuadas por la Concejalía de Deportes o error administrativo del mismo ente del Ayuntamiento. En caso de haber comenzado, tampoco se devolverá el importe correspondiente a la cuota de los cursos de verano.

- e) En el caso de escuelas deportivas no se devolverá ninguna cuota trimestral, ni completa ni parcialmente, salvo por una baja médica debidamente acreditada, sin admitir ninguna otra excepción. La solicitud de esta devolución deberá presentarse dentro del mismo trimestre en que se produzca dicha baja y solo se devolverá el importe correspondiente a mensualidades completas que no hayan sido iniciadas:

- Causarán baja aquellos/as alumnos/as de las escuelas deportivas municipales que no justifiquen debidamente la ausencia al 25 por 100 de las clases programadas trimestralmente, a dos semanas consecutivas, o cuando la justificación de las faltas supere el 50 por 100 de la programación trimestral; quedando la plaza a disposición de la Concejalía de Deportes para el período de abono trimestral inmediatamente posterior, de acuerdo con el calendario lectivo de las escuelas deportivas municipales, previo aviso de expulsión.

- Escuelas de perfeccionamiento o tecnificación: solo podrán inscribirse aquellos/as alumnos/as del curso deportivo correspondiente, previa autorización por escrito de la dirección técnica de la escuela. La inscripción en estas escuelas no garantiza la participación en las competiciones federadas. Las competiciones de los distintos deportes no son responsabilidad del Área de Deportes Municipal es un servicio que podrán ofertar los clubes:

- El impago de un recibo significará baja automática en el servicio.
- La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de suprimir o reordenar grupos, horarios y alumnos en función de la demanda, de la edad y el nivel de los alumnos, de acuerdo con los criterios de la Dirección Técnica.
- En aquellos servicios o actividades propuestas por la Concejalía de Deportes, que por su duración o período de validez sean proporcionales a los recogidos en las Ordenanzas municipales reguladoras de tasas o precios públicos, se podrá aumentar o disminuir proporcionalmente su cuota.
- En el caso de error administrativo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento procederá la devolución del importe incorrectamente cobrado.
- No se tramitará ninguna solicitud devolución de ingresos indebidos a aquellos/as alumnos/as que tengan algún recibo de la Concejalía de Deportes pendiente de pago.

Capítulo VI

Instalaciones deportivas municipales

Art. 20. *Normas generales.*—1. La Concejalía de Deportes está facultada para reservar los espacios que considere necesarios para el desarrollo de actividades, entrenamientos y competiciones regladas.

2. Es obligatorio la utilización de las instalaciones para el uso al que están destinadas y de forma adecuada. Para cualquier variación se deberá contar con la autorización previa de la Concejalía de Deportes.

3. El acceso a las instalaciones deportivas se deberá realizar con calzado y ropa deportiva adecuada. Está prohibido permanecer en las pistas sin camiseta.

4. Todos los usuarios y visitantes deben seguir las indicaciones de los empleados y profesores de las instalaciones.

5. Para el uso libre no reglado de las instalaciones (pelotear, uso de vestuarios, etcétera) será necesario estar en posesión de la Tarjeta de Abonado de Deportes.

6. Está prohibido hacer fotografías y grabar imágenes en las instalaciones deportivas, con mayor gravedad aquellas tomadas en los vestuarios y zonas de cambio, sin tener el pertinente permiso.

7. Está prohibido acceder a las instalaciones deportivas con recipientes o envases de vidrio o metal, ni tampoco con bicicleta, excepto en las zonas reservadas para ello.

8. No está permitido la entrada de animales de compañía a excepción de lo contemplado en la Ley de perros guía.

9. Está prohibido la utilización de las instalaciones para fines lucrativos, así como para clases particulares no regladas por la Concejalía de Deportes.

10. No está permitido introducir dentro de las canchas de juego todo tipo de comida, bebida y objetos que puedan ocasionar algún daño, tanto a usuarios como a instalaciones.

11. Fumar en ninguna de las dependencias de las instalaciones cubiertas.

12. La Concejalía se reserva el derecho de modificar, agregar o interpretar las normas que considere convenientes, con el objeto de resolver cualquier situación no prevista en las mismas.

13. Los baños no disfrutados de los bonos de la piscina cubierta o de las piscinas de verano del año finalizado se podrán canjear por bonos del año siguiente para las mismas instalaciones, siempre y cuando se presente el bono caducado. No pudiéndose canjear bonos con más de un año de diferencia, es decir, siempre se admitirá el canje con el año inmediatamente siguiente.

Art. 21. *Normas de alquiler y reserva de instalaciones.*—1. En el coste del alquiler para cada instalación se incluye la utilización de los equipamientos generales necesarios para el desarrollo de la actividad, la utilización de vestuarios, aseos y duchas (la luz se pagará aparte excepto en el squash).

2. Los usuarios deberán ajustarse al horario concertado, en concepto de alquiler y reserva.

3. Para todas las instalaciones deportivas municipales (pádel, squash, tenis, fútbol 7, baloncesto, etcétera), está permitido el alquiler/uso como máximo, de una pista/dos horas al día por persona.

4. Es obligatoria la presentación del recibo correspondiente del alquiler de la pista a cualquier empleado de la Concejalía de Deportes que así lo requiera.

5. El alquiler de las pistas de tenis, pádel y squash se podrá realizar con cuarenta y ocho horas de antelación, excepto aquellos usuarios de los torneos desarrollados en colaboración con la Concejalía de Deportes, que podrán hacerlo con setenta y dos horas de adelanto.

6. El alquiler de las pistas polideportivas (fútbol, fútbol sala, baloncesto, balonmano y voleibol) se podrá realizar con cuarenta y ocho horas de antelación.

7. Si fuera posible prorrogar una hora más, el abono se hará antes de iniciarse esta prórroga.

8. La anulación de la pista alquilada solo se realizará en caso de causas climatológicas excepcionales. Dando la opción de reserva de una nueva pista para otro día. Si se ha comenzado a jugar y empieza a llover, no se realizará dicha anulación.

9. No será causa devolución del importe del alquiler la incomparecencia de algún jugador.

10. En caso desajuste de horarios en el alquiler de una pista por causas ajenas al usuario, este podrá optar por:

- Cambiar a otra instalación que estuviera libre.
- Solicitar la devolución de la cuota, mediante presentación de la entrada.
- Solicitar el cambio de hora y/o fecha, presentando también el recibo.

Art. 22. *Normas de uso de taquillas y vestuarios.*

— El Ayuntamiento no se hace responsable de los objetos depositados en el interior de las taquillas y jaulas, así como los objetos depositados o desaparecidos en los vestuarios.

— El servicio de guardarropa se realizará mediante taquillas individuales con sistema de candado, el cual será aportado por cada usuario/a.

— Las taquillas no podrán ser utilizadas de un día para otro.

— Al término del horario de la instalación, se procederá a la apertura y limpieza de todas las taquillas, por motivos de seguridad e higiene.

— Las prendas olvidadas o extraviadas, que no sean reclamadas en quince días, serán destruidas por motivos de higiene.

Art. 23. *Normas de uso del frontón.*—1. El acceso máximo autorizado será de cuatro personas en el frontón grande y dos en el minifrontón.

2. El acceso a las instalaciones deportivas se deberá realizar con calzado y ropa deportiva adecuada. Está prohibido permanecer en las pistas sin camiseta.

3. Está prohibido acceder a las instalaciones deportivas con recipientes o envases de vidrio o metal, ni tampoco con bicicleta, excepto en las zonas reservadas para ello.

4. La Concejalía de Deportes está facultada para reservar las pistas que considere necesarias para el desarrollo de actividades, entrenamientos y competiciones regladas.

5. El juego será con partidos a 21 puntos o treinta minutos, dejando paso al resto de jugadores.

6. Es recomendable el uso de protectores oculares, así como el uso de casco para las especialidades de cesta y pala.

Art. 24. *Normas de uso de tenis, pádel, bádminton y squash.*—1. No está permitido la presencia simultánea de más de cuatro personas en las pistas de tenis, pádel y bádminton, y dos en las de squash, exceptuando las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes.

2. Está prohibido permanecer en las pistas sin camiseta.

3. No se permite la utilización de las instalaciones para fines lucrativos, así como para clases particulares no regladas por la Concejalía de Deportes.

4. No se podrá introducir ningún tipo de material didáctico (cesta, recoge pelotas, etcétera), así como seis pelotas máximo por pista, salvo el que esté autorizado por la Concejalía de Deportes.

5. En el caso del squash no se permitirá la entrada a las pistas con zapatillas que no sean de suela de color tocino y específicas para este deporte.

6. Las clases particulares, serán admitidas previo abono de la cuota correspondiente, según cuadrante de uso autorizado por la Concejalía de Deportes. En ningún caso se autorizarán las clases particulares los fines de semana.

Art. 25. *Normas de uso de la piscina cubierta.*

a) De acuerdo con el aforo o capacidad máxima de usuarios, se cerrará el acceso al complejo cuando se complete el mismo, permitiéndose la entrada tan solo a personal autorizado de la instalación.

b) En cursos para menores de siete años, se podrá acompañar al niño/a al vestuario, debiendo abandonar el recinto cuando el niño/a entre en su clase.

c) No está permitido el acceso a las piscinas a aquellas personas que padezcan enfermedades transmisibles en un medio acuoso.

d) Está prohibido el acceso a los vasos de las piscinas sin la presencia del socorrista.

e) No está permitido el acceso a la zona de playa con calzado de calle.

f) Es obligatorio el uso de gorro de baño y se recomienda la utilización de gafas de natación.

g) Hay que hacer uso de los pediluvios para acceder a la zona de playa.

h) Se deberá usar la ducha antes y después de utilizar las piscinas.

i) Es obligatorio seguir siempre las instrucciones de los socorristas y del personal de la instalación.

j) No está permitido en todo el recinto, acciones como: correr, saltar, subirse a hombros, empujar, colgarse o subirse en las corcheras o cualquier otra acción que pueda suponer riesgo para sí mismo o para otros usuarios.

k) Es obligatorio el uso de bañador. No pudiéndose permanecer vestidos en la playa de las piscinas.

l) No se podrá introducir en la piscina, colchonetas, gafas de buceo, balones, pistolas de agua, juguetes o cualquier otro objeto que entrañe peligro. Excepto los preceptivos manguitos-flotadores infantiles, material de enseñanza y gafas de baño normalizadas.

m) En las calles se deberá circular nadando siempre utilizando la zona derecha de la misma. El máximo aforo por calle, en utilización libre, será de 12 personas.

n) Las reglas anteriores se entienden sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 80/1998, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Art. 26. *Normas de uso de la piscina exterior.*—1. De acuerdo con el aforo o capacidad máxima de usuarios, se cerrará el acceso al complejo cuando se complete el mismo, permitiéndose la entrada tan solo a personal autorizado de la instalación.

2. La Concejalía está facultada para reservar los espacios de la piscina que considere necesarios para el desarrollo de actividades, entrenamientos y competiciones regladas.

3. Es obligatorio que los menores de diez años vayan acompañados de un adulto responsable.

4. Es aconsejable tanto el uso de gorro de baño como el ducharse al salir del agua.

5. Es obligatorio el uso de bañador. No se considerará bañador cualquier prenda deportiva.
 6. Es obligatorio seguir siempre las instrucciones de los socorristas y del personal de la instalación, así como presentar la entrada a cualquier empleado que así lo requiera.
 7. Hay que hacer uso de los pediluvios para acceder a la zona de playa.
 8. Se deberá usar la ducha antes de utilizar las piscinas.
 9. No está permitido el acceso a las piscinas a aquellas personas que padezcan enfermedades transmisibles en un medio acuoso.
 10. Está prohibido el acceso a las praderas y a la zona de playa con ropa y calzado de calle.
 11. No está permitido el acceso a los vasos de las piscinas sin la presencia del socorrista.
 12. No está permitido en todo el recinto acciones como: correr, saltar, subirse a hombros, empujar, colgarse o subirse en las corcheras o cualquier otra acción que pueda suponer riesgo para sí mismo o para otros usuarios.
 13. No se podrá introducir en la piscina, colchonetas, gafas de buceo, balones, pistolas de agua, juguetes o cualquier otro objeto que entrañe peligro. Excepto los preceptivos manguitos-flotadores infantiles, material de enseñanza y gafas de baño normalizadas.
 14. No está permitido utilizar envases o recipientes de vidrio (vasos, botellas, etcétera) en las praderas y playas, así como la utilización de sombrillas o de cualquier otro material que perjudique el césped.
 15. Está prohibido enjabonarse en las duchas de las piscinas.
 16. El uso de cascos para escuchar música.
 17. Está prohibido la ingestión de alimentos fuera de las zonas reservadas para tal menester (bar y merenderos).
 18. Las reglas anteriores se entienden sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 80/1998, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Art. 27. *Normas de uso de la pista de atletismo.*—1. El acceso al graderío será libre pero limitado en extensión en función de la actividad programada.
2. Será necesario disponer de calzado (zapatillas de clavos o de calentamiento) y vestuario adecuado. No pudiendo permanecer en la pista con ropa de calle salvo en casos autorizados (autoridades, prensa, protección civil, etcétera).
 3. Queda prohibido pisar el césped de la zona central de lanzamientos, excepto las horas programadas debidamente para ello.
 4. El uso de las calles se realizará, como norma general, de la siguiente forma:
 - Calles 1 y 2: entrenamiento de velocidad.
 - Calles 3 y 4: entrenamiento de vallas.
 - Calles 5, 6 y 7: series de medio fondo y fondo.
 - Calle 8: entrenamiento de marcha.
 5. Queda prohibido el trabajo de carrera continua sobre la pista central de lanzamientos.
 6. Para el entrenamiento de lanzamientos, se deberá solicitar autorización previa al personal responsable de la instalación.
 7. Los lanzamientos se realizarán siempre bajo la supervisión del entrenador o persona responsable, en las zonas acotadas y destinadas para este fin.
 8. No está permitido cruzar las zonas de saltos y lanzamientos, mientras lo estén utilizando.
 9. Para el uso del campo central, el acceso y permanencia fuera del mismo se realizará por las zonas protegidas, evitando pisar la pista de atletismo.
 10. Para mejor mantenimiento y conservación del césped, no se podrá utilizar el campo en caso de lluvia, con el terreno encharcado o helado.
 11. Se podrá utilizar el material necesario para el desarrollo de la actividad, previa autorización del personal responsable de la instalación. Para ello, es obligatorio la presentación del carné o autorización, que será retenido hasta la devolución del mismo.
 12. El movimiento de salida y entrada del material deberá registrarse por escrito, bajo responsabilidad del solicitante de su correcta utilización y de la devolución en las condiciones en que lo recibió.

Art. 28. *Normas de uso del rocódromo.*

- No está permitida la utilización del rocódromo a los menores de dieciséis años que no vayan acompañados de un adulto responsable.
- Por encima de los 2 metros de altura es obligatoria la utilización de material propio de escalada: calzado adecuado “pies de gato”, cuerda dinámica, arnés, cintas con cintas con mosquetones, y casco.
- Es necesario colocar todos los seguros que pertenezcan al itinerario por el que está ascendiendo.
- Se recomienda seleccionar la vía para la escalada, en función del nivel de preparación técnica y física.
- Se recomienda estar en posesión del carné de la Federación Madrileña de Deportes de Montaña y Escalada con su correspondiente seguro.
- No está permitido ascender por dos itinerarios contiguos a la vez.
- Está prohibido aflojar las presas o modificar los itinerarios.
- Para descolgarse y descender una vez terminada la vía, es aconsejable hacerlo de las cadenas con mosquetones que hay en la parte superior preparadas al efecto.
- El magnesio que se utilice debe ser líquido.

Art. 29. *Normas de uso de la sala de musculación.*—1. No está permitida la entrada a la sala a menores de quince años.

2. Queda prohibido sacar material de la sala, así como trasladar aparatos o material a otra dependencia sin previa autorización de la Concejalía.

3. El programa de trabajo lo realiza el personal especializado (monitores de la sala de acuerdo con las necesidades del usuario).

4. Todos los usuarios deberán llevar toalla para el sudor personal, además de poder usar toallas de papel para limpiar los bancos y máquinas al acabar el ejercicio.

5. El tiempo máximo de utilización de las máquinas de entrenamiento cardiovascular será de veinte minutos.

6. Es obligatorio recoger y ordenar el material en su lugar correspondiente, después de haber sido utilizado.

7. No está permitido ocupar las máquinas en los descansos entre series.

8. Está prohibido entrenar en bañador y/o con zapatillas de baño.

Art. 30. *Normas de uso del área agua saludable (SPA).*—1. Es obligatorio el uso de gorro y ducharse antes de usar la instalación.

2. No se permite utilizar el recinto para tareas de aseo personal.

3. El área agua-saludable tiene una capacidad máxima de 25 personas y 4 cada cabina de sauna.

4. La estancia general no podrá ser superior a veinte y diez minutos en la sauna.

5. No se permite manipular los termostatos.

6. No se puede nadar, jugar ni realizar actividades que molesten al resto de usuarios.

7. En el baño de vapor y sauna es obligatorio ducharse antes y después de la sesión.

8. No está permitida la utilización del baño de vapor y la sauna, a las mujeres embarazadas y menores de dieciséis años y personas que padezcan enfermedades vasculares o cardíacas.

9. No se debe estar dentro de la sauna o baño de vapor más de quince o veinte minutos de forma continuada y después de cada sesión se recomienda ducha fría y reposar unos minutos.

10. No se debe utilizar la sauna ni el baño turco, antes de haber transcurrido, al menos, noventa minutos después de la ingesta de cualquier alimento ni portando objetos metálicos como collares, pulseras o relojes.

Capítulo VII

Cesión de instalaciones deportivas a entidades deportivas

Art. 31. *Descripción.*—1. Esta cesión será de aplicación con el objeto de colaborar con las entidades y/o deportistas en los Programas de Deporte de Competición, posibilitando los entrenamientos de clubes, entidades deportivas y/o deportistas que participan en competiciones federadas.

2. El período de utilización de las instalaciones deportivas, con carácter general, será desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo del año siguiente salvo festivos, períodos de Navidad y Semana Santa (que coincidirá con las vacaciones escolares) en los que, si no hay

una notificación del club, se suspenden los entrenamientos normales (notificación con cinco días de antelación como mínimo).

Art. 32. *Requisitos.*—1. Las entidades deportivas deben estar dadas de alta, tanto en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid como en el Registro de Entidades Ciudadanas Tricantinas, así como estar reconocida como entidad sin ánimo de lucro y no destinar las instalaciones cedidas a fines lucrativos o mercantiles.

2. Deben contar con: código de identificación fiscal y póliza de seguros de Responsabilidad Civil.

3. Los trabajadores de la entidad deportiva deben estar dados de alta según el régimen al que estén acogidos (seguridad social, contrato federativo o autónomos), siempre y cuando ello venga exigido en la normativa vigente.

4. Cumplimentar la solicitud correspondiente por escrito y duplicado, declarando todos los datos solicitados.

5. Las entidades deportivas deberán tener su domicilio social en el municipio de Tres Cantos y tener más de tres años de antigüedad, quedando incluidas aquellas entidades resultantes de la cesión o fusión derechos federativos cuando alguna de sus integrantes tuviese la antigüedad suficiente.

6. Tener más del 80 por 100 deportistas domiciliados en Tres Cantos.

7. La entidad deportiva no podrá disponer de instalaciones deportivas propias en la modalidad deportiva.

8. Un equipo o deportista solo podrá ser beneficiario de una única cesión y en una sola instalación deportiva municipal, no pudiendo cederse los derechos a terceros.

9. Para hacer uso de las instalaciones habrá que estar en posesión del correspondiente título de uso: Tarjeta de Abonado de Deportes “Sencilla”.

10. Todas las entidades/deportistas deberán acreditar estar federados o estar inscritos en la competición.

Art. 33. *Tipos de cesión.*—1. Solo se podrá hacer la cesión de espacios deportivos en los siguientes casos:

- a) Para la “Promoción Deportiva Específica”, a iniciativa del Ayuntamiento de Tres Cantos. Estos clubes deberán tener equipos de competición federada en todas las categorías, como medio de fomento de la proyección deportiva.
- b) Por “Interés Municipal”, a iniciativa del Ayuntamiento de Tres Cantos. En este caso se contemplan los Juegos Deportivos Municipales que redunden en beneficio de todos los vecinos de Tres Cantos.

Art. 34. *Solicitud.*

1. Plazo de solicitud: de forma general, del 1 al 31 de mayo anterior a la temporada para la que se solicita la cesión (una vez cada temporada), de lunes a viernes no festivos, en horario de atención al público en el Área de Deportes.

2. Forma: presencialmente, entregando cumplimentada la hoja de solicitud de cesión de instalaciones deportivas municipales para entrenamientos de entidades deportivas.

3. Lugar: oficinas del Área de Deportes (Polideportivo Municipal “La Luz”), en horarios de atención al público.

Art. 35. *Características de la cesión.*—1. El número de horas que se cederá por cada uno de los equipos tendrá las siguientes características:

- a) Horas por categoría:
 - Categorías prebenjamín, benjamín y alevín: dos horas semanales.
 - Categorías infantil, cadete, juvenil y senior: tres horas semanales.
- b) Instalación:
 - Fútbol 11: campo de fútbol 7.
 - Fútbol 7: medio campo de fútbol 7.
 - Baloncesto, voleibol y squash: 1/3 de campo principal.
- c) En el caso de que dos o más clubes coincidiesen en los mismos horarios, se distribuirán atendiendo a:
 - Primero: categoría del club o equipo solicitante.
 - Segundo: antigüedad en las instalaciones.
 - Tercero: fecha de recepción de la solicitud.
 - Cuarto: en función de las necesidades.

- d) Número de tarjetas: para poder beneficiarse de la cesión gratuita de la instalación. El número mínimo de jugadores abonados deportes por grupo/equipo será:
- Fútbol y rugby: 14 Tarjetas de Abonado.
 - Fútbol 7: 10 Tarjetas de Abonado.
 - Voleibol y balonmano: 9 Tarjetas de Abonado.
 - Fútbol sala y baloncesto: 8 Tarjetas de Abonado.

Para todos los demás deportes, se determinará el espacio asignado y el número mínimo deportistas, valorando la Concejalía el Deporte y la instalación disponible. A los equipos federados de categoría senior nacional (a partir de la 4.^a categoría absoluta), se les concederá en función de sus necesidades y disponibilidad de la instalación. Dicha cesión estará establecida dentro del convenio acordado entre la entidad deportiva y la Concejalía de Deportes.

- e) Publicidad: todos los derechos publicitarios en las instalaciones municipales son propiedad del Ayuntamiento de Tres Cantos.
- f) Cuando la entidad beneficiaria de estas bases sea responsable del espectáculo deportivo que genere, no podrá poner publicidad de sus patrocinadores durante el mismo, salvo previa solicitud de autorización a la Concejalía de Deportes, siempre y cuando lo haga en el espacio deportivo asignado (cancha de juego, pabellón, gimnasio, etcétera), quedando dicha autorización sujeta a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 71.1 y 78.
- g) El club o asociación deportiva se compromete a incluir en su cartelería al Ayuntamiento de Tres Cantos como colaborador. Así como en toda la ropa deportiva.
2. Cuando así lo solicite la entidad, y exista disponibilidad de instalaciones, podrá cederse un mayor número de horas, previa valoración de la Concejalía de Deportes.

Art. 36. *Tramitación.*—Una vez finalizado el plazo de solicitudes, se procederá al estudio de las mismas por parte de la Concejalía de Deportes, quien adjudicará las peticiones conforme a los criterios de:

- a) Pertenencia al municipio.
- b) Número de socios y labor deportiva desarrollada en el deporte de base.
- c) Deporte especial, deporte femenino y deporte infantil.

El plazo de aceptación y tramitación de la concesión será, como norma general, hasta el 30 de septiembre.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución alguna a las entidades interesadas supondrá la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de cesión y si transcurrida esta fecha no existiese comunicación alguna por parte de la entidad y/o deportista, la instalación podrá disponer del espacio concedido para cederlo a otros solicitantes.

Art. 37. *Documentación.*—Una vez comunicada la concesión, para la tramitación de la misma se deberá presentar la siguiente documentación en el plazo que se indique en dicha concesión o, en su defecto, en el de quince días hábiles:

- a) Listado nominal por orden alfabético de cada uno de los grupos o equipos del club beneficiario de la cesión, especificando si tienen o no Tarjeta de Abonado de Deportes en vigor.
- b) Listado total por orden alfabético de todos los deportistas del club, especificando si tienen o no Tarjeta de Abonado de Deportes en vigor.
- c) Inscripción en la Federación de cada uno de los equipos de la entidad deportiva a los que se cede instalación deportiva.

Art. 38. *Obligaciones del beneficiario de la cesión.*—Son obligaciones del beneficiario de la cesión las siguientes:

- a) Cumplir con puntualidad con los horarios fijado desde la Concejalía de Deportes en las distintas instalaciones.
- b) Comunicar al encargado de la instalación (con setenta y dos horas de antelación) los días que no vayan a hacer uso de las instalaciones concedidas. El incumplimiento de esta norma o la no utilización de la instalación será motivo de rescisión de la utilización.
- c) No se podrá ceder los derechos de utilización de la instalación deportiva, a terceros.
- d) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y demás que afecten a esta actividad. El personal afecto a la explotación del servicio deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social; asimismo deberá estar asegurado contra cualquier riesgo o accidente de trabajo de conformidad con la le-

- gislación vigente en la materia, ser autónomos o, en su defecto, regirse por el régimen federativo para los clubes deportivos, y no tendrá relación laboral ni funcionarial con la Concejalía de Deportes o con el Ayuntamiento de Tres Cantos.
- e) El adjudicatario de esta cesión deberá tener suscrito un seguro de Responsabilidad Civil del personal afecto al servicio objeto de estas prescripciones técnicas.
 - f) Participar en el buen funcionamiento y conservación de las instalaciones, así como de los materiales o documentos adscritos a su servicio.
 - g) Responsabilizarse de la organización de los medios, instrumental y material a su cargo.
 - h) Preparación, distribución, recogida y correcto almacenamiento del material didáctico, instrumental o auxiliar para las actividades.
 - i) Cuando la instalación deportiva cedida a principio de temporada no se utilice de forma justificada, al menos, durante tres días, la concesión podrá ser anulada.

Capítulo VIII

Alquiler de instalaciones deportivas con compromiso de reserva

Art. 39. *Descripción.*—1. Alquiler de unidades deportivas a empresas, asociaciones, entidades públicas y entidades deportivas, para su utilización por un período superior a un mes. No se alquilarán a las entidades anteriormente citadas los sábados o domingos.

2. La Concejalía de Deportes se reserva la facultad de revocar esta reserva en el caso de que entorpezcan el desarrollo de las actividades deportivas programadas por la Concejalía, así como para garantizar la utilización por parte de los usuarios.

Art. 40. *Requisitos.*—1. Cumplimentar la solicitud correspondiente declarando todos los datos solicitados.

2. Las entidades deportivas o empresas deberán tener su domicilio social en el municipio de Tres Cantos.

3. La entidad deportiva o empresa no podrá disponer de instalaciones deportivas propias en la modalidad deportiva.

4. Un equipo o deportista solo podrá ser beneficiario de una única cesión y en una sola instalación deportiva municipal, no pudiendo cederse los derechos a terceros.

Art. 41. *Solicitudes.*

1. Plazo: de forma general, del 1 al 31 de mayo anterior a la temporada para la que se solicita la cesión (una vez cada temporada), de lunes a viernes no festivos, en horario de atención al público.

2. Forma: presencialmente, entregando cumplimentada la hoja de solicitud de cesión de instalaciones deportivas municipales para entrenamientos de entidades deportivas.

3. Lugar: oficinas del Área de Deportes (Polideportivo Municipal “La Luz”), en horarios de atención al público.

4. Tramitación: el plazo de aceptación y tramitación de alquiler será, como normal general, hasta el 15 de septiembre. Si transcurrida esta fecha no existiese comunicación alguna por parte de la entidad, la Concejalía de Deportes podrá disponer del espacio adjudicado para otros solicitantes.

5. Datos de pago: el pago será mensual en el Polideportivo “La Luz”, mediante el abono anticipado, del mes siguiente a la prestación del servicio. Si a 1 de cada mes que se presta el servicio no se ha recibido pago alguno, se procederá a la liberalización de las horas reservadas. En ningún caso por incomparecencia se devuelve el dinero abonado, ni se compensa con otro alquiler.

Art. 42. *Obligaciones del beneficiario de la cesión.*—Son obligaciones del beneficiario de la cesión las siguientes:

- a) Cumplir con puntualidad con los horarios fijado desde la Concejalía en las distintas instalaciones.
- b) Participar en el buen funcionamiento y conservación de las instalaciones, así como de los materiales o documentos adscritos a su servicio.
- c) Responsabilizarse de la organización de los medios, instrumental y material a su cargo.
- d) Preparación, distribución, recogida y correcto almacenamiento del material didáctico, instrumental o auxiliar para las actividades.

Capítulo IX

Régimen disciplinario

Art. 43. *Infracciones leves*.—Aquellas infracciones cuya acción u omisión no interfiera en el funcionamiento de la instalación o servicio y son de rápida solución.

Art. 44. *Infracciones graves*.—Aquellas acciones que impiden el funcionamiento de la instalación o servicio afectado, siempre que pueda ser repuesto en la misma jornada y no afecte a terceros:

- a) Acumulación de tres infracciones leves en un mismo año.
- b) La utilización de horarios, canchas o pistas sin autorización o pago de las tasas o precios públicos que correspondan.
- c) Que originen daños por importe inferior a 250 euros.

Art. 45. *Infracciones muy graves*.—Aquellas acciones cuyos efectos no puedan ser repuestos en la misma jornada o afecte a terceros:

- a) La acumulación de tres infracciones graves.
- b) Que originen daños por importe superior a 250 euros.

Art. 46. *Sanciones*.—El actuar negligentemente en el cumplimiento de los deberes y hacer caso omiso de las normas específicas de las instalaciones podrá provocar sanciones como:

- a) Expulsión de las instalaciones en el día.
- b) Retirada de la Tarjeta de Abonado.
- c) La baja en la actividad o servicio en el que esté inscrito.

Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se impongan estarán sujetas al tipo de falta cometida:

- Infracciones leves: serán sancionadas con apercibimiento por escrito.
- Infracciones graves: serán sancionadas con multa de hasta 500 euros.
- Infracciones muy graves: serán sancionadas con multa de hasta 1.000 euros.

En función de la gravedad de la infracción, se podrá emprender acciones jurídicas que correspondan.

Los expedientes sancionadores se instruirán por los servicios municipales del Área de Deportes, correspondiendo su resolución a la Alcaldía u órgano municipal en que esta delegue.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2013 comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tres Cantos, a 23 de enero de 2014.—El alcalde, PDF (decreto de Alcaldía 1655/2012, de 31 de mayo), el concejal-delegado de Deportes, Calidad y Sociedad de la Información.

(03/2.543/14)

